



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
Demandado : FREDY SUAREZ MORENO Y OTRO
Radicado : 2021-266**

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante; requiriendo el pago de los depósitos judiciales; se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen los siguientes depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado por lo que este despacho dispone ordenar el pago de los mismos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001041387	4813393	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 440.655.53
439050001045192	4813393	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 419.910.17
TOTAL.....						\$860.565.70

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante el señor MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.813.393; hasta la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**